



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 122 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

14 FEB. 2025



VISTOS: El Memorandum N°1684-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de julio del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: “La entrega económica por luto y sepelio a favor de HECTOR BENJAMIN QUISPE ROMÁN”**, en mérito a la Opinión Legal N°067-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N°0061-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N° 4697; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley”;

Que, mediante solicitud con registro N°4697, de fecha 30 de mayo del 2024, Héctor Benjamín Quispe Román, identificado con DNI N° 40517142, en su condición de hijo del Servidor Cesante Sr. VICTOR QUISPE GUILLEN, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su señor padre: Víctor Quispe Guillen, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia Fedatada: Acta de Defunción, DNI del fallecido, DNI del solicitante, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-1246, Poder Especial que otorgan a Víctor Hugo Quispe Román y otros a favor de Héctor Benjamín Quispe Román, Kardex: 28,545, Número: trescientos diecinueve, Testimonio Número sesenta y dos, kardex NC:050-2023 Acta de protocolización de la Sucesión intestada de Víctor Quispe Guillen, formulado por Héctor Benjamín Quispe Román, Inscripción de Sucesión Intestada Zona Registral N° X-SEDE CUSCO OFICINA REGISTRAL ANDAHUAYLAS N° Partida: 11070978;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan “disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”; la misma que en su numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establece lo siguiente: “4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”;

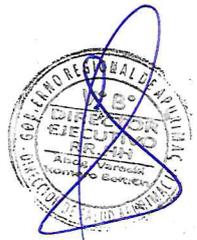
Que, mediante Informe N° 0061-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 17 de junio del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio a favor de: HECTOR BENJAMIN QUISPE ROMÁN, Heredero según la Sucesión Intestada con el N° de Partida 11070978, que en vida fue su Sr. Padre VICTOR QUISPE GUILLEN PENSIONISTA de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, quien ha caesido el día 02 de julio del año 2023; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 16 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: “PRIMERO.- RECONOCER, a favor de HECTOR BENJAMIN QUISPE ROMÁN identificado con DNI N° 40517142, y HEREDEROS del pensionista de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) (...), por concepto de entrega económica por luto y fallecimiento de su señor padre VICTOR QUISPE GUILLEN con DNI N° 31120763, ocurrido el 02 de julio de 2024;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 122 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 14 FEB. 2025



ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **HECTOR BENJAMIN QUISPE ROMÁN** identificado con DNI N° 40517142, en su condición de hijo del Servidor Cesante Sr. **VICTOR QUISPE GUILLEN**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el monto ascendente de **TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su señor padre **VICTOR QUISPE GUILLEN**, con DNI N° 31120763, fallecido en fecha 02 de julio de 2024. De conformidad al Informe N° 0061-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 17 de junio del 2024, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
ch/gva.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA Resol
• RESOLUCIONES •

